



## CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

### ACTUALIZACIÓN NÚM. 28 (23.07.2014)

Se ha publicado la siguiente norma:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 176 21/07/2014	Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración

La cual ha supuesto la modificación de **dos** de las normas contenidas en el Código:

1) Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural		
disposición	tipo	descripción
<a href="#">Art. 3.8</a>	adición	En los casos de subsidio por maternidad se añaden dos párrafos (3º y 4º), estableciéndose la presunción de ingreso de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes del hecho causante y a los dos inmediatamente anteriores cuando sea responsabilidad del trabajador el ingreso de las cotizaciones
<a href="#">Art. 13.1</a>	nueva redacción	El informe de maternidad del facultativo certificará, o la fecha probable del parto o el fallecimiento del hijo cuando la permanencia de éste en el seno materno haya superado los 180 días (el primer supuesto no cambia, mientras que el segundo se refería anteriormente a la fecha del parto)
<a href="#">Art. 14.2.1º.c</a>	supresión	Se suprime la antigua letra c), que regulaba la certificación de las cotizaciones del trabajador obligado al ingreso de éstas en los casos de subsidio por maternidad
<a href="#">Art. 23.6</a>	adición	Se aplicará, para el subsidio por paternidad, lo establecido en los párrafos 3º y 4º del art. 3.8 cuando sea el trabajador el obligado al ingreso de las cotizaciones
<a href="#">Art. 30.2</a>	supresión	Se suprime el antiguo ordinal 3º, que regulaba la certificación de las cotizaciones del trabajador obligado al ingreso de éstas en los casos de subsidio por maternidad
<a href="#">Art. 41.2</a>	adición	Se aplicará, para el subsidio por riesgo durante el embarazo, lo establecido en los párrafos 3º y 4º del art. 3.8 cuando sea el trabajador el obligado al ingreso de las cotizaciones

**2) Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en relación con la prestación por incapacidad temporal**

disposición	tipo	descripción
<a href="#">Art. 4.2</a>	nueva redacción	El plazo para solicitar la revisión del alta médica pasa de cuatro días naturales a diez días hábiles en el procedimiento administrativo de revisión de altas médicas expedidas en procesos de IT
<a href="#">Art. 4.4</a>	nueva redacción	El plazo para comunicar el inicio del procedimiento de revisión del alta por parte del INSS o ISM a la pertinente mutua pasa de dos días hábiles a cuatro días hábiles
<a href="#">Art. 4.5</a>	nueva redacción	Cuando el interesado solicite una baja médica derivada de contingencia común y constara proceso previo de IT derivada de contingencia profesional en el que se hubiera emitido la correspondiente alta, el servicio público de salud informará al solicitante, en el plazo de diez días hábiles, acerca de la posibilidad de iniciar el procedimiento especial de revisión
<a href="#">Art. 6</a>	adición	Se introduce un procedimiento administrativo para la determinación de la contingencia causante de los procesos de IT
<a href="#">Art. 7</a>	adición	Se regula tanto la prolongación como el agotamiento de los efectos de la IT